This document is an extract from the article published in the journal Revista Informática y Derecho, No. 11 (2022), edited in Montevideo, Uruguay by the Fundación de Cultura Universitaria.

This extract (cover, pages 79–80 and 83) is included solely as evidence of academic All rights reserved to the original authors and publisher.

## informáticay 2<sup>A</sup> DERECHO Época



Revista Iberoamericana de Derecho Informático (Segunda Época - Primer Semestre 2022 - Número 11)



## 9) Analítica de textos y procesamiento de lenguaje natural (Text Analytics/Natural Language Processing)<sup>24</sup>

Permite que las máquinas entiendan, generen y manipulen textos a partir del lenguaje humano, ya sea escrito o verbal. Facilita la identificación de datos no estructurados, así como el entendimiento estructural de enunciados y la comprensión de su significado y entonación.

## Marco regulatorio para la inteligencia artificial

Comprendiendo el grado de desarrollo que ha alcanzado este tipo de tecnología y la problemática que puede llegar a resultar en diferentes contextos, Tenemos la posibilidad de concentrarnos en el enfoque legal por sobre el aspecto técnico-informático. De esta forma, cobra sentido el estudio de los distintos intentos de regular la creación y comportamiento de las distintas inteligencias artificiales.

Pero la gran pregunta es ¿Será factible creer que la ética robot es algo de ciencia ficción y que podrá solucionarse fácilmente en la vida real, cargando un par de instrucciones?.

Están en lo correcto quienes creen que el "truco" se encuentra en prever todos los panoramas posibles para que las reglas precargadas no tengan contradicciones y sean autosuficientes.

Son realmente las redes neuronales tan impredecibles en su aprendizaje y toma de decisiones como un cerebro humano; y en tal caso, había que darles derechos civiles a estas nuevas entidades. Este último pensamiento, también desligaría de responsabilidades a los dueños de dichos sistemas, pudiendo alegar que "fue mi inteligencia artificial, no fui yo" y justificarse diciendo que lo aprendió por sí sola, lo cual sería un desastre.

Frente a estos interrogantes, el determinar cuáles son los aspectos legales con los que nos podemos encontrar en un futuro, parece interesante la visión de Peter Asaro<sup>25</sup>. Él divide la ética de la robótica en tres categorías:

- Los sistemas éticos integrados en robots;
- La ética de las personas que diseñan y usan robots;
- La ética de cómo la gente trata a los robots.

En el sector legal, por ejemplo, esta herramienta puede resultar útil para escanear, analizar y comprender de modo global documentos relevantes en procesos de *due diligence* de operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas; también para la elaboración de aparatos que graben y transcriban declaraciones de testigos en un juicio.

Filósofo de ciencia y tecnología, estudioso de las dimensiones éticas de los algoritmos y los datos (Sitio web: http://www.cyta.com.ar/biblioteca/bddoc/bdlibros/derechos\_ia/derechos\_ia\_torres.htm#\_Toc27294490 (Fecha de consulta 1 de marzo de 2021).

Afín con este estudio, aparece la especialista suiza Daniela Cerqui<sup>26</sup>. Ella examino los distintos comportamientos e ideas de la comunidad de investigación en robótica, dividiendo la ética del robot en tres actitudes:

- No interesado en la ética: que las acciones del robot son solo técnicas, no creen que el robot participe en la implementación de tareas de responsabilidad social y moral;
- Interesado en cuestiones éticas a corto plazo: enfocados en el buen o en el mal juicio moral que involucre los valores culturales y las tradiciones sociales;
- Interesado en cuestiones éticas a largo plazo: Preocupado por cuestiones de ética de robots a largo plazo y a nivel mundial.

De esta manera, en el centro del debate, tenemos como punto más ambicioso a nivel legislativo en nuestros países la necesidad de un *Código de ética sobre robots*, basada en la relación humano-máquina. Líneas de conducta para humanos y robots, encaminadas a la protección de ambos. Esto, sumado a otros conceptos, como lo son las regulaciones que pueden afectar al trabajo humano, con tipos de impuestos a los sistemas para cubrir el déficit fiscal y afrontar eficientemente la asistencia social. En tanto, a un nivel más bajo y probablemente con una resolución próxima, las normas que introduzcan en un marco jurídico a los vehículos autónomos, que ya son una realidad ineludible.

Unido a esto, la asignación de un tipo de una *personería jurídica para los robots*<sup>27</sup> es uno de los temas más importantes en el ámbito legislativo. Es innegable que estos sistemas rápidamente se convertirán en un actor social. Por lo tanto, como vimos al analizar las diferentes legislaciones, ya se está planteando el tema de derechos y obligaciones para ellos. Siendo uno de los ejes centrales también, el impacto laboral que afectará negativamente a las personas y no dará posibilidad de respuesta a los sistemas de seguridad social para atenuarlo.

El problema radica en el ámbito penal, uno de los fundamentos de las personas jurídicas podría ser contradictorio a lo que se produce con los sistemas con inteligencia artificial. Dicho principio señala que "la sociedad no puede delinquir", del latín *Societas delinquere non potest*, significa que una persona jurídica no puede ser parte de un proceso penal, debido a que no surge de ella individualmente la decisión de cometer un acto delictivo. En tanto, los robots aún no se determinó si serán un instrumento u objeto del delito, o por el contrario podrán ser sujetos activos de la esfera penal, dado que la posibilidad de tomar decisiones es un factor determinante a considerar.

De esta manera, podemos ver que, no hay una personería jurídica existente que pueda adaptarse totalmente a la inteligencia artificial. El nuevo concepto que hace que la responsabilidad recaiga sobre lo que sería un bien, es muy novedoso.

Experta en las relaciones entre la sociedad y los procesos de tecnología de la información, robótica, entre otros. (Sitio web: http://www.cyta.com.ar/biblioteca/bddoc/bdlibros/derechos ia/derechos ia torres.htm# Toc27294490 (Fecha de consulta 1 de marzo de 2021).

La doctrina ya empieza a cuestionárselo seriamente y hasta la Unión Europea le asignó un nombre, eligiendo el de "personalidad electrónica".

- ÉCIJA. Guía legal chatbots: Aspectos jurídicos y de mercado, 2018. Colección Chatbot chocolate. https://ecija.com/sala-de-prensa/guia-legal-chatbots-aspectos-juridicos-y-de-mercado/
- JANARTHANAM, Srini, Hands-On Chatbots and Conversational UI Development: Build chatbots and voice user interfaces with Chatfuel, Dialogflow, Microsoft Bot Framework, Twilio, and Alexa Skills, Editorial PacktPub, 2017.
- OLIVER, Nuria, Inteligencia artificial: ficción, realidady [...] sueños. Real Academia de Ingeniería de España, 2019. http://www.raing.es/es/publicaciones/discursos-de-ingresos/inteligencia-artificial-ficci-n-realidad-y-sue-os
- RAMIÓ, Carles, Inteligencia artificial y Administración Pública. Robots y humanos compartiendo el servicio público, Editorial Catarata, Madrid, 2019.
- RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Pablo, Inteligencia artificial: Cómo cambiará el mundo (y tu vida), *Editorial Deusto*, 2018.
- SOLANO GADEA, Miguel: Chatbots o asistentes inteligentes, publicado el 7-enero-2020 visualizado en VicoTAE. https://youtu.be/a8UC4nxHUzo
- TORRES, Mariano E., Derechos y desafíos de la Inteligencia Artificial, (artículo aprobado el 27 de julio de 2019. por Universidad de Buenos Aires (UBA) y publicado el 15 de diciembre de 2019 por: Ciencia y Técnica Administrativa CyTA en el sitio web: http://www.cyta.com.ar/biblioteca/bddoc/bdlibros/derechos ia/derechos ia torres.htm# Toc27294490
- VEGA IRACELAY, Jorge J. Recensión Legal Tech. La transformación digital de la abogacía (visualizado en el sitio: https://www.otrosi.net/analisis/recension-legal-tech-la-transformacion-digital-la-abogacia el 1 de marzo de 2021.
- VLAHOS, James, Talk to Me: How Voice Computing Will Transform the Way We Live, Work, and Think, *Editorial Eamon Dolan Book*, *Boston*, *2019*.